

DECRETO ALCALDICIO N° 2565

Casablanca, 25 NOV. 2009

VISTOS:

1. La necesidad de contar con una alumna en práctica en Prevención de Riesgo.
- 2.- Lo Solicitado por la Administración Municipal.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **BARBARA VALENTINA ABAZOLA GONZALEZ**, cédula de identidad N° 16.105.344-9, como alumna en práctica en Prevención de Riesgo. por la suma mensual de \$ 55.555.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 31 de enero de 2010.
- II.- La Departamento de Recursos Humanos, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELAGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
RR.HH.
Administración
Dir. Finanzas
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 25 de noviembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **BARBARA VALENTINA ABAZOLA GONZALEZ**, cédula de identidad N° 16.105.344-9, con domicilio en Casablanca, Pasaje G. Mistral N° 852, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al prestador realizar Práctica, en Prevención Riesgo y que comprende:

- Visitas inspectiva a las escuelas y liceos municipales.
- Realización de informes
- Reunión con el comité Paritario de higiene y seguridad.
- Informe sobre Procedimiento a seguir frente a un accidente ocurrido en la institución.
- Levantamiento de necesidades de señaléticas en el municipio.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 55.555.- Impuesto Incluido, pagadero los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Administrador Municipal, durante noviembre del año en curso percibirá la suma de \$ 13.300.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de enero de 2010.

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador la labor encomendada.

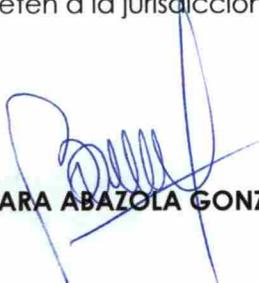
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que determine la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


BARARA ABAZOLA GONZALEZ




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA